

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

**SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO SBCC
BID-I-028-2021**

Contrato de Préstamo BID: 3104/OC-CO

*Programa Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.*

Organismo Ejecutor: **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**

Ente administrador de recursos: **FINDETER**

Objeto de la Selección: *Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social a la ejecución de las obras de Mejoramiento Integral de Barrios Isla de San Andrés Etapa II.*

Si bien dentro del documento de Solicitud de manifestación de interés no se estableció un plazo para presentar solicitud de aclaraciones, por no estar previsto dentro de las etapas según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, se recibieron solicitudes de observaciones a las cuales se dio respuesta el 14 de abril de 2021, posteriormente, se recibieron otras solicitudes extemporáneas, a las cuales se dio respuesta el 15, 20, 21, 22 y 23 de abril de 2021. Ahora bien, se recibió nueva observación, a la cual se da respuesta por medio del presente documento.

1. HERNANDO SOLANO RUEDA, correo electrónico enviado a través del correo hernandosolano@hotmail.com, el viernes 23 de abril de 2021, a las 8:25 a.m.

Aclaración No. 1.

Asunto: OBSERVACIONES PROCESOS BID-I-028-2021

Ley 915 de 2004

Artículo 67. Contratación. En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago.

Negar participación a una persona natural o individuo es un trato desigual, que vulnera derechos fundamentales protegidos por los Instrumentos Internacionales que al Igual deben ser garantizados por el BID y cualquier otro organismo de derecho internacional

PORQUE SE NOS ESTA NEGANDO EL DERECHO A PARTICIPAR EN NUESTRA PROPIA TIERRA?

HERNANDO SOLANO RUEDA
INGENIERO CIVIL - UN
CEL: 3182824521
TEL 5121710
AV. NEWBALL No. 11-24 B. LOS ALMENDROS
SAN ANDRES, ISLAS

Respuesta:

De acuerdo con lo **establecido en la Cláusula 4.03 del Contrato de Préstamo BID No. 3104/OC-CO**, la selección y contratación de servicios de consultoría debe realizarse implementando las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. Esta implementación, según el artículo 1.01 de las Normas Generales, constituyen parte del contrato de préstamo y son de obligatorio cumplimiento para Colombia, y es lo que se ha manifestado en las diferentes respuestas.

Adicional a esto, ante la reiteración de su observación, FINDETER remitió comunicación al BID en los siguientes términos:

Cordial saludo,

En el marco de lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 3104/OC-CO, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER está adelantando los procesos de selección de consultores BID-I-027-2021(SEPA DSDA-149-SBCC-CF) y BID-I-028-2021 (SEPA DSDA-126-SBCC-CF), conforme a las No Objeciones emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

En la etapa de solicitud de manifestación de interés para la posterior conformación de lista corta, se recibieron múltiples observaciones por parte de personas naturales solicitando la modificación de los requisitos con el fin de que se les permitiera participar.

Ante estas solicitudes, FINDETER, en aplicación de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, versión GN-2350-15, dio respuesta y aclaró que el método de Selección Basada en la Calidad y el Costo – SBCC es un proceso competitivo entre las **firmas** incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la **empresa** a la que se adjudicará el contrato, se tiene en cuenta la calidad y el costo de los servicios (numeral 2.1. de la Sección II), resaltando que la lista corta, de acuerdo con el numeral 2.8. de las Políticas, *“no debe incluir consultores individuales”*.

Así mismo, se aclaró que las Políticas sí permiten la selección y contratación de personas naturales o consultores individuales, *“para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional (de la oficina central) y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales”* (numeral 5.1. de la Sección V de dichas Políticas) y el método de selección para consultores individuales es 3CV.

Sin embargo, a pesar de las aclaraciones dadas por FINDETER, en el proceso BID-I-028-2021 (SEPA DSDA-126-SBCC-CF), hora y media antes del cierre, se recibió la siguiente observación:

De: HERNANDO SOLANO RUEDA <hernandosolano@hotmail.com>
Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 8:25 a. m.
Para: TERCEROS FINDETER <tercerosfindeter@findeter.gov.co>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; dcap@procuraduria.gov.co <dcap@procuraduria.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES PROCESOS BID-I-028-2021

Ley 915 de 2004

Artículo 67. Contratación. En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago.

Negar participación a una persona natural o individuo es un trato desigual, que vulnera derechos fundamentales protegidos por los Instrumentos Internacionales que al Igual deben ser garantizados por el BID y cualquier otro organismo de derecho internacional

PORQUE SE NOS ESTA NEGANDO EL DERECHO A PARTICIPAR EN NUESTRA PROPIA TIERRA?

HERNANDO SOLANO RUEDA
INGENIERO CIVIL - UN
CEL: 3182824521
TEL 5121710
AV. NEWBALL No. 11-24 B. LOS ALMENDROS
SAN ANDRES, ISLAS

En virtud de lo anterior, ante la insistente observación por parte de esa persona natural, así como la copia a los entes de control regionales, con la certeza por parte de FINDETER de estar adelantando los procesos conforme a las Políticas, de manera atenta se solicita al BID un pronunciamiento oficial acerca de la imposibilidad de que personas naturales (consultores individuales) participen en los métodos de selección de consultoría de firmas.

En respuesta, el BID mediante correo electrónico recibido el viernes 23 de abril de 2021, manifestó:

Con respecto a su solicitud sobre la posibilidad de participación de una persona natural en un proceso de adquisición de firmas, le confirmamos que no está permitido de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos.

A saber:

1. Los procesos financiados por del Banco son procesos de régimen especial donde se utilizan las políticas del Banco en lugar de la legislación o práctica local (Decreto 1082. Artículo 2.2.1.2.4.4.1)
2. La política del BID GN2350-15 sobre Selección y adquisición de firmas consultoras establece en su cláusula 2.8:

"De preferencia, la lista corta debería incluir consultores de la misma categoría, con capacidad y objetivos empresariales similares. Por consiguiente, la lista corta deberá estar compuesta por firmas de experiencia similar o por organizaciones no lucrativas (ONG, universidades, agencias especializadas, entre otros) que presten sus servicios en el mismo campo de experiencia. Si se incluyen firmas de diferentes campos de experiencia se empleará ya sea el método de Selección Basado en la Calidad (SBC) o el de Selección Basado en las Calificaciones de los Consultores (SCC) para asignaciones menores²³. La lista corta no debe incluir consultores individuales."

La figura de consultor individual o de persona natural no está habilitada para participar en procesos de firmas ya que iría en contra de nuestros principios de igualdad y competencia. Desde el punto de vista del BID una firma y un individuo (o persona jurídica individual) no están en las mismas condiciones de participar debido sus diferentes estructuras de costos y riesgos.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.